



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
12 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008201700021 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JUAN HUMBERTO ARAQUE CASTILLO
Asunto	TRASLADO AVALUO, ORDENA TRASLADO LIQUIDACIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	1041V

2

Del avalúo comercial archivo “01Avaluo”, presentado por el apoderado del demandado, procede este despacho a correr traslado por el término de tres (3) días; conforme lo dispone el inciso final del numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por el profesional del derecho que representa a la parte actora, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

